

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA JOVEN DEL RECINTO FERIAL, FERIAS Y FIESTAS 2017, 2018 y 2019.-"

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA:

Constituye el objeto del contrato la "concesión administrativa de la gestión y explotación de la Plaza Joven en el recinto ferial con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas 2017, 2018 y 2019" situándola en la nueva zona del recinto ferial (antiguas casas nuevas) de 3.000 m2 de superficie aproximadamente, en las condiciones que se encuentra; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; conforme al presente Pliego.

El concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, en las debidas condiciones técnicas, de seguridad, salubridad y ornato público existentes a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el inmueble público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

De esta manera se conseguirán varios objetivos:

1º Poder realizar el proyecto de atención a los jóvenes. Estableciendo un recinto concreto.

2º Dar oportunidad de negocio a hosteleros.

3º Incrementar los ingresos municipales de cifra a los gastos de feria en la búsqueda de equilibrio.

4º Mantener íntegra la actividad para la diversión de la población en la Feria.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S. Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de la conclusión del contrato anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será mediante trámite ordinario y por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Estableciéndose los siguientes requisitos específicos mínimos para poder ser admitido en la licitación.

Los criterios de adjudicación serán el precio: hasta 80 puntos y criterios de cuantificación automática: hasta 20 puntos.

1º-Mejor Precio Ofertado: Hasta 80 Puntos.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P=OV /MO \times 80$$

Donde P= Puntuación de cada oferta.- MO= Mejor oferta de todas las presentadas. OV= Oferta que se valora.

2º.-Criterios cuantificables automáticamente 20 puntos, repartidos:

-Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil de al menos 1.000.000€ durante la vigencia del contrato o acreditar su disposición: 10 puntos

-Compromiso de instalación de una carpa poligonal de 1.000 metros cuadrados: 10 puntos

CLÁUSULA TERCERA.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión de la gestión y explotación de la Plaza Joven, comprenderá desde los días 1 al 10 de septiembre de 2017, del 31 de agosto al 9 de septiembre de 2018 y del 30 de agosto al 8 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

CLÁUSULA CUARTA.-CANON DEL CONTRATO:

El canon del contrato, referido a las tres anualidades, se fija en la cantidad de nueve mil euros (9.000,00€) mejorable al alza (exento de I.V.A. art.7.9ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). El canon se abonará fraccionado por anualidades iguales.

El primer canon se abonará con carácter previo a la firma del contrato y las siguientes anualidades del 30 de agosto al 2 de septiembre de los años 2018 y 2019.

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Requisitos específicos mínimos para la admisión de proposiciones:

- Acreditar la experiencia continuada de la empresa de un mínimo de 5 años con actividad empresarial relacionada con la presente licitación.
- Acreditar la facturación de al menos 500.000€ en una de las últimas 5 anualidades.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo de QUINCE días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de C.Real; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil, debida a la tramitación urgente del expediente, por las próximas fechas de las fiestas patronales de la ciudad.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “concesión administrativa de la gestión y explotación de la Plaza Joven en el recinto ferial con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas 2017, 2018 y 2019”

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1: “Documentación Administrativa”.

-Sobre Núm.2: “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”.

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



2º) Documentos acreditativos de la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteado (si se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento deberá de aportarse una tasa municipal de 33,00€).

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

3º).- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º).-Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º)-Documento de compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, así como, la presentación de una declaración responsable suscrita por el concesionario y técnico competente de que la instalación guardará las debidas condiciones técnicas y de seguridad, cumpliendo todas las normas vigentes en la materia; así como una declaración responsable de prestar en el caso de resultar adjudicatario, de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo asegurado de 800.000,00€. Lista de precios de los productos que se ofertarán en la Plaza Joven y disposición al público de hojas de reclamaciones.

SOBRE Núm.2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

1.-La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de "Gestión y explotación de la Plaza Joven en el recinto ferial con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas 2017-18-19,"; mediante procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación;

anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C. Real n.º ____, de fecha _____ y en el perfil de contratante; hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica relativa a tres anualidades:.....Euros (en número y letra); exento de I.V.A. art.7.9ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)..

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

2.- En su caso, acreditación de Disponer de un seguro de responsabilidad civil de al menos 1.000.000€ y/o compromiso de instalación de una carpa poligonal de al menos 800 metros cuadrados: 10 puntos

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Doña María Isabel Ramos Muñoz .

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre "2": Oferta Económica; procediendo, seguidamente a establecer la relación de las proposiciones admitidas según la puntuación global obtenida.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa económicamente al haber obtenidota mayor puntuación global.-



CLÁUSULA NOVENA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe de 1.600,00€.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.600,00€; en cualquiera de las formas indicadas por el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S.Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la formalización del contrato el concesionario/a habrá de aportar la siguiente documentación:

-Carta de Pago justificante de haber realizado el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

- Presentar póliza suscrita por el concesionario de Seguro de Responsabilidad Civil, con capital mínimo asegurado de 800.000,00€ o, en su caso, de 1.000.000,00€ de haberlo ofertado.

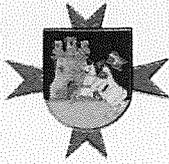
Declaración responsable del concesionario de responder tanto de los daños materiales como personales, que se pudiera producir por el desarrollo de la actividad, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente, en la porción de terreno de dominio público para uso privativo, de utilización por el concesionario.

Antes de la apertura de las casetas-bar, cada anualidad, deberá aportar la siguiente documentación:

- Presentar póliza suscrita por el concesionario de Seguro de Responsabilidad Civil, con capital mínimo asegurado de 800.000,00€ o, en su caso, de 1.000.000,00€ de haberlo ofertado.

- Declaración responsable suscrita por el concesionario y técnico competente, del cumplimiento de la instalación de la normativa en materia de seguridad para este tipo de actividades en espacio público.

- Copia del contrato de alquiler o documento que acredite la disposición de un sistema de aseos para los usuarios de la zona con su correspondiente limpieza diaria, sufragando los gastos que se generen.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



- Documento donde se diseñe, ejecute la organización y seguridad diaria del recinto, para la supervisión de la Policía Local que podrá dictar instrucciones al concesionario que éste estará obligado a su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La organización o celebración de cualquier tipo de espectáculo.
- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan.-
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.

DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO y COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO:

Es obligación del ayuntamiento poner a disposición del adjudicatario en las condiciones en las que se encuentra el terreno de dominio público denominado "Plaza Joven del Recinto Ferial", que deberá señalar previamente conforme al plano adjunto que

formará parte del pliego y del contrato. La Policía Local dará en todo caso instrucciones al concesionario sobre seguridad pública, que deberán ser de obligado cumplimiento.

Se adquieren los siguientes compromisos:

Compromisos del Ayuntamiento:

- 1º Anunciar en el programa de la Feria la Plaza Joven.
- 2º Establecer un pórtico de acceso de público desde el propio recinto ferial a la Plaza Joven.
- 3º Marcar en plano adjunto el espacio correspondiente a la Plaza Joven, definiendo sus entradas y salidas de público, servicio y emergencias.
- 4º Establecer un horario de apertura del servicio entre las 21:00 y cierre a las 07:00 horas de la mañana del día siguiente, la música y el servicio de barra finalizará a las 08:00 horas.

Compromisos del concesionario:

1º Instalar una carpa poligonal de al menos 800m² que contenga casetas-bar expendedoras de bebida y alimentación, montada desde los días 1 al 10 de septiembre de 2017, del 31 de agosto al 9 de septiembre de 2018 y del 30 de agosto al 8 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

2º Cada caseta-bar se alimentará eléctricamente como establezca el concesionario, siendo las instalaciones y enganches a su cargo. Será por tanto a cargo del concesionario la tramitación, obtención y pago de los derechos necesarios de las autorizaciones precisas con la compañía suministradora de energía eléctrica.

3º El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión siendo de su cargo, el pago íntegro de los recibos de agua, energía eléctrica, y pago de recibo de teléfono si lo hubiera.

4º Establecer una tabla de precios y un sistema de venta de tickets para acceder a las consumiciones. Los precios de las consumiciones estarán puestas al público a la entrada general del local. Tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.

5º La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que, para el ejercicio de la actividad de casetas-bar con ambiente musical, exige la legislación vigente; presentando las correspondientes comunicaciones previas y declaraciones responsables firmadas por el concesionario y técnico competente. El concesionario no podrá realizar otra actividad que la propia de casetas-bar con ambiente musical, ni aún en el supuesto que sea compatible. Así como deberá cumplir todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y tributarias.

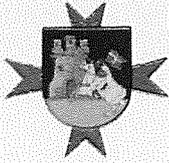
6º Montar un sistema que ambiente musicalmente el espacio y decoraciones luminotécnica.

7º Un sistema de aseos para los usuarios de la zona con su correspondiente limpieza diaria, sufragando los gastos que se generen.

8º Limpiar la instalación y todos sus aledaños con absoluta perfección. Los residuos serán retirados por los servicios municipales, que establecerán una zona de contenedores. Conservando el espacio en buenas condiciones de salud y seguridad.

9º Diseñar y ejecutar la organización y seguridad diaria del recinto. Debiendo cumplir con las instrucciones e indicaciones que les realizará la Policía Local en materia de seguridad pública.

10º Responder con la presentación de declaración responsable, tanto de los daños materiales como personales, que se pudiera producir por el desarrollo de la actividad, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente, en la porción de terreno de dominio público para uso privativo, de utilización por el concesionario.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



11º Suscribir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con capital mínimo asegurado de 800.000,00 euros. Será obligación del contratista, en su caso, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

12º El concesionario se obliga a abandonar y dejar libre el espacio de dominio público los días 11 de septiembre de 2017, 10 de septiembre 2018 y 9 de septiembre de 2019; debiendo dejarlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En caso contrario, el concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por si el lanzamiento, girando liquidación tributaria frente al concesionario, por los gastos que pudiera ocasionar el lanzamiento y limpieza de la zona.

13º.- El pago del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-RÉGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 12 de Mayo de 2017.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

